

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 11 de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2012 - 00430**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE: RODRIGO ALBEIRO JARAMILL VILLEGAS
DEMANDADO: CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Anexar constancia de la entrega de la copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación para su citación a la audiencia de conciliación, así mismo, anexar acta de conciliación en la cual conste que se citó a la Agencia, ya que de acuerdo a la constancia de conciliación aportada a folios 57, ésta fue solicitada por el accionante el 27 de septiembre de 2012, posterior a la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011 y del artículo 613 de la ley 1564 de 2012, el cual entró en vigencia a partir de la promulgación de dicha ley.
2. Se allegará copia de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría 116 Judicial II Administrativa.
3. En los mismos términos, arrimará copia del auto admisorio de la conciliación extrajudicial, proferido por la Procuraduría 116 Judicial II Administrativa.
4. Deberá señalar las direcciones electrónicas para las notificaciones de las partes involucradas. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2012).

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se
notifica en estados
de fecha 12 de febrero de
2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA
JARAMILLO

C.M.